

MECANISMO COOPERATIVO PARA EL CARBONO FORESTAL (FCPF)

OCTAVA REUNIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPANTES

23 al 25 de marzo de 2011

Dalat, Viet Nam

Resolución PC/8/2011/8

Establecimiento de límites máximos en los costos compartidos para el Fondo de Carbono

Por cuanto:

1. El artículo 1.1 69) del Documento Constitutivo del FCPF (el “Documento Constitutivo”) define los costos compartidos como los costos y gastos en los que se incurre en la gestión del mecanismo, entre ellos, la Asamblea de Participantes, las reuniones del Comité de Participantes, el Comité Directivo y las actividades emprendidas por el Equipo de Gerencia tanto para el Fondo de Preparación como para el Fondo de Carbono;
2. El artículo 19.1 b) del Documento Constitutivo dispone que, salvo que el Comité de Participantes decida lo contrario, el Fondo de Preparación correrá con el 65% de los costos compartidos y el Fondo de Carbono correrá con el 35% de ellos;
3. Al aprobar el presupuesto para el ejercicio 2011 (Resolución PC6/2010/8), el Comité de Participantes aprobó que el Fondo de Preparación cubriese el 100% de los costos compartidos hasta que el Fondo de Carbono entrase en funcionamiento en el ejercicio 2011; una vez en funcionamiento el Fondo de Carbono, los participantes en él aportarán el 35% de los costos compartidos en los que se incurriese y el Fondo de Preparación aportará el 65%;
4. Las previsiones de costos a largo plazo señalan un total de aproximadamente US\$21 millones en costos compartidos para ambos fondos desde la fecha operativa del Fondo de Carbono sobre el periodo completo del FCPF (es decir, al 31 de diciembre de 2020); por consiguiente, sobre la base del acuerdo de costos compartidos, los costos compartidos con cargo al Fondo de Carbono sobre el periodo completo del FCPF (es decir, al 31 de diciembre de 2020) ascienden aproximadamente a una cifra estimada de US\$7,4 millones;
5. Dado que el Comité de Participantes aprueba los costos compartidos como parte del proceso de aprobación del presupuesto anual del FCPF, los participantes del Fondo de Carbono carecen de pleno control sobre el nivel de los costos compartidos que se pueden cargar al Fondo de Carbono. Por consiguiente, los participantes del Fondo de Carbono solicitan al Comité de Participantes que limiten la cantidad de costos compartidos que asumen los participantes del Fondo de Carbono durante el periodo completo del FCPF;

El Comité de Participantes:

Decide que los costos compartidos con cargo al Fondo de Carbono desde la fecha operativa del Fondo de Carbono sobre el periodo completo del FCPF no excederán los US\$12 millones. Todo costo compartido adicional que supere ese límite, que normalmente iría con cargo al Fondo de Carbono conforme al mecanismo acordado de costos compartidos, correrá por cuenta del Fondo de Preparación.